



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez informando que se presentó escrito de subsanación de la presente demanda, en término. Sírvase proveer. Vélez, 10 de noviembre de 2023.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

Verbal Sumario
ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL
Rad. 68.861.31.84.001.2023.00083.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Mediante auto del 29 de octubre pasado se declaró inadmisibile la presente demanda y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsanara, tal y como se previene en la norma.

En ese sentido, se observa que la apoderada que representa a la misma allegó, en término, escrito en el que señala que la enmienda, por lo que al realizarse un nuevo estudio, se previene que no se cumplió con lo advertido en el mencionado proveído, ya que se omitió anexar el informe de valoración de apoyos advertida en el artículo 38-2 de la Ley 996 de 2019, con las prevenciones o asuntos determinados en el numeral 4 del mismo canon, realizada por algún ente privado o público encargado de tal labor, como allí se advertía.

En ese sentido, y al tenor del artículo 90, inciso 4°. del Código General del Proceso se ordenará el rechazo de la demanda.



Por lo brevemente expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos presentada mediante apoderada judicial por los señores CARLOS JACKVILLE, INGRID XIOMARA, OLGA ASTRID y JENNY VANESSA ARCE MATEUS contra su progenitora OLGA JUDITH MATEUS DE ARCE, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: No devolver los anexos a la parte actora en razón a que la demanda fue recibida vía correo electrónico.

TERCERO: Tómese nota de esta decisión en los radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. **075**
Fecha: **22 de noviembre de 2023**

Proyectó: CIVR

Firmado Por:

Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03792e72940cdf5e6a66bf1304a1d2664f8fd93c59b2af26c0bb3745e1607358**

Documento generado en 21/11/2023 04:20:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>